



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL  
Presidencia de la República



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**

**Y**

**PROYECTOS INGENIERÍA MECÁNICA Y TELECOMUNICACIONES SPA**

*Activo  
Agosto/18*

En Santiago de Chile a 03 de agosto de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° [redacted] del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Priscilla Piñuñuri Szinavel cédula nacional de identidad N° [redacted] en representación de Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones SPA RUT 76.446.021-9, domiciliada Marchant Pereira 150 oficina 1002, comuna de Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

En el mes de junio de 2018 luego de que varios módulos, específicamente computacionales y audiovisuales, ubicados en el Edificio Túnel presentaran problemas en su funcionamiento e incluso fallaron, se decide contratar a la Empresa la medición de cargas y calidad de energía de los circuitos del edificio túnel.

El informe levanta tres aspectos a modificar con suma urgencia, para evitar que más equipos corran el riesgo de quemarse y tener una pérdida económica para la Fundación:

- 1.- UPS de respaldo: Se requiere medir por un periodo de 5 días continuos aguas abajo de la UPS, en el circuito principal, con el objeto de tener un perfil de carga completa, respecto a la carga total que se ve reflejada en la UPS. Lo anterior con el objetivo de poder dimensionar un filtro de armónicos en caso de ser necesario.
- 2.- Separar circuitos de iluminación y electrónicos de los módulos instalados en el edificio Túnel del Universo.
- 3.- Hacer levantamiento real de los circuitos instalados para obtener certificado TEI y así lograr, la regularización del edificio

Ambos aspectos deben ser abordados con urgencia para prevenir daños en los equipos computacionales y audiovisuales instalados en el Edificio Túnel puesto que dicha inversión es del orden de los 180 millones de pesos.

Por lo anterior, es que se decide contratar bajo la modalidad de trato directo a la Empresa para que efectúe el levantamiento general de actual la instalación eléctrica, efectúe la propuesta de modificación y la ejecución de las mismas.

*[Handwritten signature]*

## SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa para el proyecto de Levantamiento eléctrico, modificaciones de las instalaciones eléctricas y ejecución de las mismas en el edificio Túnel del Universo.

Considera siguientes actividades:

### a) Levantamiento eléctrico:

1. Circuitos, capacidad de protecciones, canalizaciones y calibre de conductores inspección de tableros eléctricos.
2. Actualización de planos eléctricos, planimetrías, canalización, circuitos, diagramas unilineales y cuadros de cargas.
3. Confección de memoria explicativa, para presentación a SEC, incluye: descripción de la obra, especificación técnica, cálculos justificativos, listado de materiales.
4. Presupuesto ejecución obras correctivas necesarias para obtención de TE1.
5. Ingreso y presentación de TE1 en SEC para obtención de certificado.

### b) Ejecución de obras correctivas:

La Fundación cuenta con un presupuesto máximo de 5 millones de pesos para la ejecución de las obras correctivas, si el presupuesto presentado por la Empresa en el punto 4 es igual o menor a dicho valor, se procederá a abordar revisar y aprobar los trabajos, para su ejecución y con ello poder avanzar con la ejecución del punto 5.

Si el presupuesto de obras correctivas es mayor al presupuesto máximo disponible, la Fundación procederá a solicitar 3 presupuestos a otras empresas del rubro, seleccionando la oferta económicamente más conveniente para la ejecución de los trabajos y una vez ejecutados, por la Empresa o por un tercero, la Empresa Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones SPA deberá continuar el punto 5. En este caso la Fundación no estará obligada a contratar la ejecución de las obras correctiva, si el presupuesto presentado por la Empresa es superior a cualquiera de las otras cotizaciones solicitadas por la Fundación.

## TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados de las actividades 1 y 2 no podrá superar los \$6.684.802.- impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la Empresa deberá considerar que el pago se efectuará según se indica:

**Pago 1:** \$ 1.684.802.- (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos) impuestos incluidos, contra la entrega a conformidad al término de los trabajos indicados en la cláusula Segunda de la **letra a)** puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

**Pago 2:** \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos) impuestos incluidos, como monto máximo presupuestado para la Ejecución de las obras correctivas para obtener el TE1 de las instalaciones del edificio Túnel del Universo, según lo establecido en la **letra b).**

Los pagos deberán contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal, el cual se realizará más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.

#### **CUARTO: Plazos.**

El presente contrato se extenderá a partir de la fecha del presente contrato hasta el 15 de octubre de 2018.

#### **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

#### **SEXTO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

## OCTAVO: Garantías

### 1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de \$ 668.480.- (seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos) extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **"Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato de Levantamiento eléctrico y sus posibles modificaciones Túnel Universo"**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día 21 de octubre de 2018, será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

### 2. Garantía por la calidad de los trabajos

Deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, siendo como máximo por un monto de \$ 1.336.960.- (Un millón trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta pesos) extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **"Para garantizar la calidad de los servicios contratados Levantamiento eléctrico y sus posibles modificaciones Túnel Universo"**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2019.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la empresa hubiere tenido efectuar alguna corrección éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha renovación, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

### **NOVENO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez 10 días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

### **DÉCIMO: Multas.**

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- Cada 3 amonestaciones escritas referidas a faltas en materia de seguridad, se establece un cobro de UF 3, sin tope.
- Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 2.

### **DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Personerías**

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 29 de marzo del 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

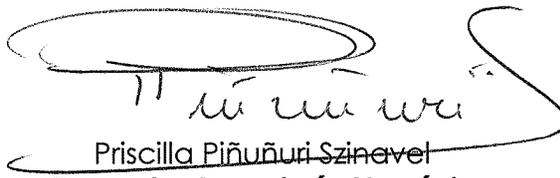
La personería doña Priscilla Piñuñuri Szinavel para representar a la Empresa, consta en el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 02 de mayo de 2018 Código de Verificación Electrónico (CVE) CR604SrtJZZ9, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Consuelo Valdés Chadwick  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Priscilla Piñuñuri Szinavel  
**Proyectos Ingeniería Mecánica**  
**y Telecomunicaciones SPA**